

titular de la Agrupación don Angel Salán Paniagua, Secretario de Gusendos de los Oteros, por ostentar categoría administrativa suficiente, de conformidad con el número 3 del artículo 188 antes citado, y encontrarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santas Martas.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

449 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí número 5, «La Pradera», sito en el Valle del Noruego, Puerto de Cotos (Madrid).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de diciembre de 1974, ha resuelto otorgar definitivamente a la «Estación Alpina de Cotos, S. A.» (E.A.C.S.A.), la concesión del telesquí número 5, «La Pradera», de servicio público de viajeros, sito en Valle del Noruego, Puerto de Cotos (Madrid), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes.

a) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

b) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 43 pesetas viaje.

c) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de 2 hectáreas.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.188-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

450 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se indican.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1974, páginas 23082 a 23085, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Centros clasificados, donde dice:

“Provincia: Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «San José de la Sagrada Familia».

Domicilio: Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.

Titular: María Teresa Martínez Fernández y Fernando Laorden de Juan.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.”

Debe decir:

“Provincia: Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «San José de la Sagrada Familia y Ramiro de Maeztu».

Domicilio: Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.

Titular: María Teresa Martínez Fernández y Fernando Laorden de Juan.

Transformación y clasificación condicionada en Centros de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.”

Donde dice:

“Provincia: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «San Juan de Dios-Windsor».

Domicilio: Venta del Olivar y Carretera de Logroño, 79.

Titular: María del Pilar Monterde Pérez y Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Carretera de Logroño, 79, y Venta Olivar.

Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 plazas.”

Debe decir:

“Provincia: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Windsor».

Domicilio: Venta del Olivar y Carretera de Logroño, 79.

Titular: María del Pilar Monterde Pérez y Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Carretera de Logroño, 79, y Venta Olivar.

Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 puestos escolares.”

MINISTERIO DE TRABAJO

451 *ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Hernando Gil.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Hernando Gil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ocho mil seiscientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Miguel Hernando Gil contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos, por no ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la anterior dictada por la Dirección General de Previsión de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y en consecuencia condenamos a la Administración a que practique una nueva notificación al interesado actor de la Resolución de la Dirección General de Previsión de once de marzo de mil novecientos sesenta y siete ajustada a los requisitos legales preceptuados por el artículo setenta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

452 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» y sus trabajadores.

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, con escrito de 11 de diciembre de 1974, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa